

Borrador Reglamento Interno

Movimiento Independentista Nacional Hostosiano

I. Preámbulo

El Movimiento Independentista Nacional Hostosiano (MINH) es una organización política cuya aspiración suprema es lograr la independencia de Puerto Rico y construir una sociedad justa, basada en la solidaridad, la libertad, la justicia social, la democracia participativa y el respeto a los derechos humanos y al entorno natural.

II. Afiliación

Se considera miembro de la Organización a toda persona que crea en la independencia para Puerto Rico, esté comprometida con la defensa de la justicia social y la democracia participativa, que apoye el programa político del MINH y que complete el formulario de afiliación.

III. Insignia

La insignia de la organización será un cuadrado amarillo con las iniciales (MINH) en rojo al centro, y un triángulo azul con una estrella blanca en el centro, que representa la bandera de Puerto Rico. Será igual que el logo de la organización.



IV Estructuras Organizativas

A. Asamblea Nacional

1. Será el cuerpo máximo de dirección de la organización
2. Estará compuesta por miembros, simpatizantes y colaboradores de la Organización.
3. Se reunirá cada **cuatro (4) tres años** de forma ordinaria para aprobar lineamientos generales de un plan de trabajo, revisar la línea política y organizativa de la Organización y para elegir los delegados y delegadas a la Dirección Nacional. **La Asamblea se realizará el año siguiente de las elecciones generales de Puerto Rico.**
4. Se reunirá con carácter extraordinario para la discusión y toma de decisiones de asuntos urgentes específicos.
5. Tendrán derecho a voz y voto los miembros afiliados al MINH.
6. Los simpatizantes y colaboradores de la Organización tendrán derecho a voz.
7. El quórum estará compuesto por los afiliados presentes a la hora de iniciarse los trabajos de la Asamblea.

B. Dirección Nacional

1. Será el organismo máximo de dirección política cuando la Asamblea Nacional no esté presente.

2. Implantará y desarrollará acuerdos y decisiones de la Asamblea Nacional.
3. Rendirá informes a la Asamblea Nacional de los logros y dificultades encontrados en el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Organización.
4. Convocará a la Asamblea Nacional cada tres años o en carácter extraordinario con dos terceras partes de los votos obtenidos en una reunión debidamente convocada a esos efectos.
5. Discutirá y aprobará pactos, alianzas y acciones estratégicas de la Organización con dos terceras partes de su composición.
6. Establecerá lineamientos generales para la creación y desarrollo de estructuras de base en el exterior.
7. Estará compuesta por quince (15) veinticinco (25) delegados (as) electos (as) por la Asamblea Nacional, un (1) delegado (a) por cada Estructura de Base constituida y un (1) delegado (a) por cada Organización Especializada y/o sector.
8. Cada miembro de la Dirección Nacional tiene que participar de alguna estructura de base, Secretaría o Comisión y pagar cuota, según sus posibilidades.
9. Determinará los componentes de la Comisión Ejecutiva.
10. Elegirá a las (los) responsables políticos de las Comisiones Especiales.
11. Aprobará todas las Comisiones de Trabajo
12. Separará del MINH cualquier miembro, que luego de ser escuchado, se entienda que actúa en menoscabo de la Organización y/o de la lucha por la Independencia. Esta decisión se tomará en una reunión convocada a los efectos, con el voto de dos terceras partes de los presentes.
13. Procederá a la sustitución de cualquiera de sus integrantes por haber faltado a tres (3) reuniones consecutivas sin haber presentado excusa razonable o por haber demostrado un patrón crónico de ausencias.
14. Sustituirá las plazas vacantes surgidas en la Comisión Ejecutiva.
15. Se reunirá cada dos meses con carácter ordinario.
16. Las reuniones podrán ser abiertas a otros miembros de la Organización, invitados o allegados con previa autorización del organismo.
17. Podrá enmendar las partes procesales de este reglamento con votación de mayoría simple en una reunión convocada previamente con dicho tema en agenda. La agenda de la misma deberá contener la (s) disposición (es) que se pretende (n) enmendar.
18. Pasará juicio final y firme sobre las interpretaciones de este Reglamento.
19. Aprobará las reglas básicas para la discusión y debate de los asuntos en las reuniones y asambleas, utilizando el libro Reece Bothwell como referencia primaria para dilucidar dudas y controversias en el proceso parlamentario.

C. Comisión Ejecutiva

1. Dirigirá y ejecutará el trabajo político organizativo aprobado por la Dirección Nacional.

2. Atenderá las relaciones con otras organizaciones políticas y sociales del país.
3. Será electa por la Dirección Nacional y estará compuesta por siete (7) **nueve (9)** miembros a saber, **un (1) presidente** ~~dos Co-presidentes (2)~~ **tres (3) Co-presidentes** (as) y seis (6) miembros adicionales:
 - a. **Secretario de Organización**
 - b. **Secretario o Encargado del Trabajo Internacional**
 - c. **Encargado de la Misión de Puerto Rico en Cuba**
 - d. **Encargado de Finanzas**
 - e. **Encargado de la Dirección Nacional**
 - f. **Encargado de la Educación Política**
4. La Comisión Ejecutiva discutirá los planes de trabajo a ser presentados para la aprobación de la Dirección Nacional.
5. Informará regularmente a la Dirección Nacional sobre los asuntos importantes y el trabajo realizado.
6. Recomendará las comisiones de trabajo necesarias para la ejecución de directrices y planes de trabajo de la Dirección Nacional.
7. Recomendará a la Dirección Nacional la sustitución de cualquiera de sus integrantes por haber faltado a tres (3) reuniones consecutivas sin haber presentado excusa razonable o por haber demostrado un patrón crónico de ausencias.
8. Todas las decisiones de la Comisión Ejecutiva serán por mayoría simple de los miembros presentes.
9. El quórum para las reuniones será la mitad más uno de la totalidad de los miembros integrantes **(7) (9)**.
10. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva deberán ser convocadas con suficiente antelación.
11. Las reuniones podrán ser abiertas a otros miembros de la Organización, invitados o allegados, previa autorización del organismo.
12. Se llevará la asistencia de las reuniones y se tomará nota de las discusiones y acuerdos.
13. La Co presidencia actuará como cuerpo político de la organización. Los (as) tres Copresidentes (as) tendrán la responsabilidad de ser los portavoces del MINH.

D. Estructuras de Base

1. Serán estructuras de trabajo político – organizativo, creados en áreas geográficas o sectoriales; en áreas residenciales o de trabajo; por grupos de estudio; asuntos ambientales o culturales; por asuntos de la juventud, sindicales, cooperativistas, diáspora y otros.
2. Cada estructura de base quedará constituida cuando demuestre que está realizando trabajo político-organizativo y cuente por lo menos con cinco (5) miembros activos y la recomendación de la Secretaría de Organización.
3. Cada estructura de base será evaluada y certificada por la Dirección Nacional para tener derecho a elegir un (1) delegado (a) que representará la estructura de base en dicho cuerpo.

4. Se reunirá por lo menos una (1) vez al mes.
5. Realizará tareas relacionadas con el Plan de Trabajo Nacional
6. Implantará acuerdos tomados en la Dirección Nacional.
7. Hará un inventario de organizaciones no gubernamentales (ONG) existentes en su área de acción.
8. Estudiará y conocerá las condiciones y necesidades del área en que opera.
9. Aprobará y desarrollará un Plan de Trabajo Político Organizativo del área en cuestión.
10. Aprobará y desarrollará un Plan para allegar fondos a la estructura.
11. Realizará tareas de organización, comunicación social y educación política en el área.
12. Informará regularmente a la Dirección Nacional sobre sus asuntos importantes y el trabajo realizado.

E. Organizaciones Especializadas

1. Podrán ser miembros de la Organización aquellas entidades especializadas que estén comprometidas con la defensa de la justicia social, la democracia participativa y la independencia de Puerto Rico; apoyen nuestro Programa Político y se integren activamente a los trabajos de organización en el área en la cual se especializan.
2. Tendrán representación mediante la elección de un (a) (1) delegado (a) a la Dirección Nacional.
3. Informará regularmente a la Dirección Nacional sobre sus asuntos importantes y el trabajo realizado

IV. Secretarías

1. Todas las Secretarías y Comisiones de Trabajo serán aprobadas por la Dirección Nacional.
2. Todos las y los encargados de las Secretarías serán miembros de la Dirección Nacional, y en aquellas que lo ameriten, el encargado se elegirá entre los miembros de la Comisión Ejecutiva
3. Todas las Secretarías y las Comisiones especiales aprobadas por la Dirección Nacional informarán regularmente a la Dirección Nacional sobre asuntos importantes y trabajo realizado.

A. Secretaría de Organización

1. La (el) secretaria (o) será miembro de la Dirección Nacional.
2. Será miembro de la Comisión Ejecutiva.
3. Desarrollará los planes organizativos aprobados por la Dirección Nacional.
4. Crear nuevos organismos de base a través de todo el País.
5. Redactar informes cada tres (3) meses, para mantener informados a los organismos de base sobre el trabajo desarrollado por el Ejecutivo.
6. Visitará y dará seguimiento organizativo a las Organizaciones Especializadas y las Estructuras de Base.

7. Será responsable de mantener un fichero actualizado de todos los miembros, simpatizantes y colaboradores de la Organización.
8. Será responsable de mantener un fichero de todas las entidades representativas de todos los sectores: políticos, cívicas, ambientales, cooperativistas, estudiantiles, sindicales, religiosas y juveniles, etc.
9. Establecerá sistema de distribución de material impreso a nivel regional y nacional.
10. Rendirá informes semanales a la Comisión Ejecutiva
11. Informará semestralmente a la Dirección Nacional sobre los asuntos importantes y el trabajo realizado
12. Reunirá y dará seguimiento a las tareas de todas las Secretarías y Comisiones de Trabajo nombradas por la Dirección Nacional.

B. Secretaría de Finanzas

1. La (el) secretaria (o) será miembro de la Dirección Nacional y de la Comisión Ejecutiva.
2. Convocará y dirigirá reuniones de dicha Comisión.
3. Someterá ante la Dirección Nacional un Plan de Finanzas para allegar fondos a la Organización.
4. Someterá a la Dirección Nacional informes semestrales sobre el estado de las finanzas (ingresos, egresos).
5. Junto a uno (a) de los (as) CoPresidentes(as) refrendará con su firma todo pago o desembolso económico de la Organización.
6. Recibirá y depositará aportaciones y donativos a nombre de la Organización.

C. Secretaría de Educación Política

1. La (el) secretario (a) será miembro de la Dirección Nacional y de la Comisión Ejecutiva.
2. Desarrollará un plan de trabajo de educación política nacional e implementará el mismo junto a las estructuras de base y comisiones de la organización.
3. Fomentará y apoyará a las estructuras de base en la realización de actividades de capacitación política.
4. Desarrollará actividades de educación política conducentes a educar a sectores externos a la organización.
5. Someterá ante la Dirección Nacional informes semestrales sobre sus planes de trabajo y actividades realizadas.

D. Secretaría de Comunicación Social y Propaganda

1. La (el) secretario(a) será miembro de la Dirección Nacional
2. Desarrollará un plan de trabajo de comunicaciones para los públicos internos y externos de la organización.
3. Junto con la Secretaría de Organización será responsable de mantener al día un fichero actualizado de todos los miembros, simpatizantes y colaboradores del MINH.

4. Difundirá a nivel nacional o particular por regiones, los comunicados, anuncios y documentos del MINH y su organización, sus políticas y actividades para mantener a la membrecía y simpatizantes informados, para movilizaciones, campañas y actividades especiales.
5. Difundirá internacionalmente información sobre la lucha y nuestra organización.
6. Mantendrá al día un fichero que contenga todos los medios de prensa escrita, radial, televisada y alterna en Puerto Rico.
7. Mantendrá un listado de todos los programas de opinión y entrevistas transmitidos por radio y televisión.
8. Enviará comunicados de prensa, convocatorias a conferencias de prensa, se organizarán las conferencias de prensa, los media tours o visitas a los medios que requiera el plan de trabajo de la Dirección Nacional y/o la Comisión Ejecutiva, y se mantendrán relaciones cordiales con la prensa de Puerto Rico.
9. Editará el periódico El Hostosiano, órgano de difusión, organización y educación política del MINH.
10. Redactará, diseñará y pautará anuncios de la Organización en los medios de prensa escrita y/o electrónica.
11. Se encargará de fotografiar y grabar en video las actividades y reuniones de la organización, las difundirá y exhibirá en sus páginas electrónicas y publicaciones impresas y mantendrá un archivo, historia gráfica de nuestra vida organizacional.
12. Mantendrá las páginas electrónicas de la organización, su biblioteca virtual y el archivo central
13. Colaborará con las demás Secretarías y Comisiones en la planificación, organización y desarrollo de campañas y actividades especiales.
14. Ofrecerá entrenamiento para desarrollar destrezas de comunicación, redacción y aspectos técnicos de las comunicaciones a los militantes de base y miembros de comisiones y Secretarías. Igualmente, colaborará con los organismos de base que necesiten ayuda y asesoría en el campo de las comunicaciones.
15. Informará regularmente a la Dirección Nacional sobre los asuntos importantes, el trabajo realizado y la retroalimentación recibida del trabajo con la prensa.

E. Secretaría de Relaciones Internacionales

1. La (el) secretario (a) será miembro de la Dirección Nacional y de la Comisión Ejecutiva.
2. Atenderá las relaciones con organizaciones, movimientos y partidos en el exterior.
3. Atenderá el trabajo de solidaridad internacional con Puerto Rico.
4. Coordinará la solidaridad con otros pueblos en lucha.
5. Rendirá informes y recomendaciones a la Dirección Nacional.
6. Preparará seminarios sobre situaciones internacionales en conjunto con Educación Política.

F. Encargado de la Dirección Nacional

1. Será miembro de la Dirección Nacional y de la Comisión Ejecutiva.
2. Convocará y reunirá a los miembros de la Dirección Nacional para crear una agenda de trabajo con los organismos de la base.
3. Rendirá informes mensuales en los que detallará el trabajo de los organismos de base.
4. Informará y rendirá informes mensuales al Secretario de Organización.
5. El Encargado de la Dirección Nacional y el secretario de Organización se reunirán de manera presencial con los organismos de base cada tres (3) meses.

G. Encargado de la Misión de Puerto Rico en Cuba

1. Será miembro de la Dirección Nacional y de la Comisión Ejecutiva.

V. Deberes y Derechos de los miembros de la Dirección Nacional y la Comisión Ejecutiva

1. Cualquier miembro de estos Cuerpos tendrá derecho a:
 - a. Participar con voz y voto en las Asambleas ordinarias o extraordinarias del MINH, y en el Cuerpo Directivo al que pertenezca.
 - b. Presentar su candidatura y ser elegido a los puestos disponibles.
 - c. Expresar o presentar propuestas de trabajo, opiniones o críticas constructivas sobre las posiciones políticas, la labor organizativa o el funcionamiento interno del MINH.
2. Todo miembro de un cuerpo directivo tendrá el deber de:
 - a. Cumplir con las responsabilidades que le correspondan o que se le asignen
 - b. Pagar cuota al nivel nacional, en la medida de sus posibilidades.
 - c. Asistir a las reuniones u otros actos a los que sea convocado.

VI. Disposiciones Generales

1. Las (los) ex Copresidentes (as) serán miembros ex officio de la Organización.
2. La Dirección Nacional podrá enmendar las partes procesales de este reglamento con votación de mayoría simple en una reunión: convocada previamente con dicho tema en agenda. La agenda de la misma deberá contener la (s) disposición (es) que se pretende (n) enmendar.
3. Pasará juicio final y firme sobre las interpretaciones de este Reglamento.
4. De declararse nula o inválida alguna de las secciones de este Reglamento, esto no anulará o invalidará las demás, las cuales continuarán vigentes
5. Miembros afiliados: Toda persona que haya completado la hoja de afiliación de la organización.
6. La Dirección Nacional aprobará las reglas básicas para la discusión y debate de los asuntos en las reuniones y asambleas, utilizando el libro Reece Bothwell como referencia primaria para dilucidar dudas y controversias en el proceso parlamentario.